

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10283/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Subvenciones nominativas otorgadas por la Administración Local - SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA TAUROEMOCION SL EN EL EJERCICIO 2026

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Solicitud del Interesado	28/07/2026	2026-E-RE-10269
Propuesta de la Concejalía	29/07/2026	
Memoria Justificativa	29/07/2026	
Providencia de Alcaldía	29/07/2026	
Informe Técnico de Área	30/07/2026	
Informe Jurídico	31/07/2026	
Informe de Ejecución	29/07/2026	
Retención de Crédito	29/07/2026	220260010095

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 19.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

DECRETO
Número: 2026-2791 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 56Z6R7ZNYD6D3FDXDP23LXD9
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



La entidad beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

Visto el Informe de la Concejala Delegada de Asuntos Taurinos, de fecha 29 de julio de 2026, constatando que, por parte de la entidad denominada Tauroemocion SL, se han desarrollado los actos y actividades que se detallan:

- 28 de marzo, corrida de toros con la participación de los diestros Emilio de Justo, Juan Ortega y Pablo Aguado y 6 toros de la ganadería de Pedro Domenecq.
- 29 de marzo, festejo de rejones hispano luso, con la participación de Sergio Galán, Joao Moura Caetano, Joao Ribero Telles, Leonardo Hernández, Joao Salguero da Costa, Adrián Venegas y la participación de Forcados Portugueses de Santarémmy Sao Manços, evento que contará con 6 novillos-toros de la ganadería de Couto de Fornilhos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3265 de 3 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar una subvención directa a la entidad denominada Tauroemocion SL, provista del NIF B44228633, por la realización de una corrida de toros el día 28 de marzo y un festejo de rejones hispano luso el día 29 de marzo de 2026, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33800 47200, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

La presente Resolución tiene por objeto dar respuesta, por parte de la entidad denominada Tauroemocion SL al desarrollo de los siguientes eventos:

- 28 de marzo, corrida de toros con la participación de los diestros Emilio de Justo, Juan Ortega y Pablo Aguado y 6 toros de la ganadería de Pedro Domenecq.
- 29 de marzo, festejo de rejones hispano luso, con la participación de Sergio Galán, Joao Moura Caetano, Joao Ribero Telles, Leonardo Hernández, Joao Salguero da Costa, Adrián Venegas y la participación de Forcados Portugueses de Santarémmy Sao Manços, evento que contará con 6 novillos-toros de la ganadería de Couto de Fornilhos.

DECRETO
Número: 2026-2791 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 56Z6R7ZNYAD6D3FDXDP23LXD9
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de ingresos por importe superior al coste de la actividad subvencionada, estipulada en el Punto G) de esta Resolución en DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (213.848,87 €), supondrá una reducción proporcional de la ayuda percibida de esta Corporación.

Se advierte que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá suponer la modificación de la concesión de la subvención si, en la citada concurrencia los ingresos superan el coste de la actividad.

En cualquier caso, deberá hacerse constar en la memoria económica presentada en el momento de justificación, la totalidad y procedencia de las ayudas percibidas por la asociación.

Una vez presentada la documentación señalada en el punto F) del presente documento, se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme al punto H) de esta Resolución.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

DECRETO
Número: 2026-2791 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 56Z6R7ZNYAD6D3FDXDP23LXD9
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, con justificación de su financiación.
- Acreditar, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
- Durante la realización de las actividades, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por este Ayuntamiento.
- Participar en las campañas locales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Almendralejo, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las propuestas subvencionadas.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) FINANCIACIÓN Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía de la subvención consiste en la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), importe consignado en la partida presupuestaria nº 33800 47200.

El pago de la presente subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención será abonado a la entidad beneficiaria tras la debida justificación documental efectiva de los gastos en los que haya incurrido la entidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en el apartado A) del presente documento. No obstante no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las procedentes de este Ayuntamiento, frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

DECRETO
Número: 2026-2791 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 56Z6R7ZNYAD6D3FDXDP23LXD9
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



El plazo para justificar la cuantía concedida para la ejecución del proyecto será el 30 de noviembre de 2026.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

El Ayuntamiento de Almendralejo podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente por el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

La forma de justificación de la cuantía concedida consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con presentación de justificantes de pago, que incluirá

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención, siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.
- f) Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales se podrán admitir, como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido.

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y modelo 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

DECRETO
Número: 2026-2791 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 56Z6R7ZNAVD6D3FDXDP23LXD9
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



g) Para la justificación de premios en metálico, deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforma a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Se exigirá que las fechas de gastos y pagos de las facturas presentadas estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el plazo establecido para la justificación de esta subvención.

G) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los presentados en el proyecto de actividades objeto de subvención, los cuales son los siguientes:

GASTO	TOTAL FACTURA
Ambulancia	1.200,00 €
Servicios Médicos	2.250,00 €
Servicios Médicos	450,00 €
Gestión entradas	4.390,26 €
Cabestrage	3.630,00 €
Campaña Publicitaria	304,92 €
Cartelería	1.719,83 €
Seguro Suspensión	4.451,45 €
Seguro Accidentes	708,08 €
Personal	822,80 €
Campaña Publicitaria	318,00 €
Campaña Publicitaria	96,80 €
Campaña Publicitaria	423,50 €
Campaña Publicitaria	387,20 €
Personal	2.674,10 €
Material Publicitario	3.466,65 €
Fotógrafo toros Juan Pedro	242,00 €
Servicios Veterinarios	209,33 €
Servicios Veterinarios	328,60 €

DECRETO
 Número: 2026-2791 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 56Z6R7ZNYAD6D3FDXDP23LXD9
 Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Servicios Veterinarios	31,80 €
Servicios Veterinarios	609,50 €
Servicios Veterinarios	609,50 €
Ganadería Corrida de Toros	43.560,00 €
Honorarios Emilio de Justo	30.000,00 €
Honorarios Pablo Aguado	36.300,00 €
Ganadería Corrida de Rejones	17.490,55 €
Honorarios Sergio Galan	4.515,00 €
Honorarios Joao Moura Caetano	4.286,00 €
Honorarios Joao Ribero Telles	4.286,00 €
Honorarios Leonardo Hernandez	4.515,00 €
Honorarios Joao Salgueiro da Costa	4.286,00 €
Honorarios Adrian Venegas	4.286,00 €
Honorarios Juan Ortega Pardo	31.000,00 €
TOTAL	213.848,87 €

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Aquellos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado en el proyecto presentado a la convocatoria.

b) Inversiones en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (compra de vehículos, equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes,...).

c) Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma (tales como la realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad).

d) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

DECRETO
 Número: 2026-2791 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 56Z6R7ZNYAD6D3FDXDP23LXD9
 Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, no los impuestos personales sobre la renta.

f) En general, aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en este convenio podrá ser superior al valor de mercado.

H) REINTEGRO:

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se registrarán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

I) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Almendralejo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 1 de junio de 2026, así como las restantes normas de derecho administrativo, en cuyo defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

J) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Almendralejo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2791 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 56Z6R7ZNAYD6D3FDXDP23LXD9
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

